PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 21/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO OLAPARIB 150 MG, ABIRATERONA ACETATO 250 MG, PALBOCICLIB 125 MG, SUNITINIB 50 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL – ID N° 412.934
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	29.139/2022, 135.333/2020, 28.043/2022, 28.362/2022 y 29.224/2022

DICTAMEN DOC N° 223/2022

Asunción, 22 de marzo de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Memorando D.O.C -D.P.P./S. PLANIFICACIÓN N° 90/2022 del 04 de marzo de 2022.

b) Dictamen DOC N° 62/22 del 04 de marzo de 2022.

c) Pliego de Bases y Condiciones para la CVE N° 21/2022.

d) Memorando DPCE – DOC N° 120/2022 del 17 de marzo de 2022.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria.

b) Decreto N° 2992 del 09 de diciembre de 2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

c) Resolución DNCP N° 1890/2020, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

d) Resolución DNCP N° 1697/2020, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

e) Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

C.P. Patricia González Burgos
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 21/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO OLAPARIB 150 MG, ABIRATERONA ACETATO 250 MG, PALBOCICLIB 125 MG, SUNITINIB 50 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL – ID N° 412.934
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	29.139/2022, 135.333/2020, 28.043/2022, 28.362/2022 y 29.224/2022

DICTAMEN DOC N° 223/2022

El caso que nos convoca responde a la solicitud formulada por el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, contenida en el Memorando DPCE – DOC N° 120/2022 del 17 de marzo de 2022, respecto a la aprobación del llamado, acreditación del supuesto de excepción y conformación del Comité de Evaluación de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 21/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO OLAPARIB 150 MG, ABIRATERONA ACETATO 250 MG, PALBOCICLIB 125 MG, SUNITINIB 50 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL – ID N° 412.934.

El presente proceso de compra se origina por medio de la solicitud de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a través de los Expedientes N° 29.139/2022, 135.333/2020, 28.043/2022, 28.362/2022 y 29.224/2022, correspondientes a diversos procesos de amparo constitucional, en los cuales los juzgados competentes han ordenado la compra de medicamentos a favor de los amparistas, de acuerdo al detalle siguiente:

Paciente amparista	Juzgado	Orden judicial para la compra de medicamentos	Medicamentos cuya compra fue ordenada
Adolfo Miguel Franco, con DNI N° 12.328.750	Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del Tercer Turno de la Capital	A.I. N° 62 del 21/02/2022, que ordena la compra como medida de urgencia (visualizable solo el oficio)	SUNITINIB 50 MG
Andrea Soledad Riveros Vera, con C.I. N° 4.657.034	Juzgado Penal de Garantías especializado en delitos económicos del primer turno	Sentencia Definitiva N° 6 del 25/02/2022, que hace lugar al amparo	PALBOCICLIB 125 MG
Maida Verónica Candia Martínez, con C.I. N° 4.002.191	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Vigésimo Turno de la Capital	Providencia del 15 de febrero de 2022, que ordena la compra como medida de urgencia	PALBOCICLIB 125 MG
Julian Dinatale Bordón, con C.I. N° 435.449	Juzgado Penal de Sentencia N° 4	Sentencia Definitiva N° 49 del 04/09/2020, que hace lugar al amparo	ENZALUTAMIDA 40 MG (REEMPLAZADA POR ABIRATERONA ACETATO 250 MG)
Clotilde Ninfa Giménez de Maciel, con C.I. N° 828.922	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Undécimo Turno de la Capital	Providencia del 22/02/2022, que ordena la compra como medida cautelar	OLAPARIB 150 MG

Conforme al cuadro previo, corresponde señalar que ya fue realizada una primera compra de los medicamentos a favor del paciente Julián Dinatale Bordón, con C.I. N° 435.449, en el marco del proceso de contratación identificado como Contratación por vía de la Excepción N° 103/2020 "Adquisición de medicamentos de

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 21/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO OLAPARIB 150 MG, ABIRATERONA ACETATO 250 MG, PALBOCICLIB 125 MG, SUNITINIB 50 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL – ID N° 412.934
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	29.139/2022, 135.333/2020, 28.043/2022, 28.362/2022 y 29.224/2022

DICTAMEN DOC N° 223/2022

composición específica" Procedimiento efectuado por Amparo Judicial - ID N° 385.817, quedando justificada la nueva compra en que el juzgado ya señalado ha ordenado la provisión continua del medicamento recetado y de "todos los demás medicamentos necesarios mientras dure su tratamiento", por lo cual, al encontrarse agregada la orden médica para la continuación del tratamiento pero con una nueva droga, identificada como "ABIRATERONA ACETATO", resulta pertinente la inclusión de tal medicamento en el presente llamado.

El llamado de referencia es planteado como una contratación excepcional, por lo cual resultan aplicables, en primera instancia, los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y, principalmente, las previsiones del Art. 33 de la misma ley, que detalla la casuística correspondiente a las compras por vía de la excepción.

En este sentido, nos encontramos con que los artículos 68 y 69 de la Constitución Nacional instituyen al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con el deber de impulsar las providencias necesarias para asegurar la salud de la población paraguaya, mediante la adopción de las medidas necesarias para la adquisición de los medicamentos, equipos y contratación de servicios que permitan la cobertura de los servicios sanitarios y, de esta forma, salvaguardar la vida de las personas.

El presente proceso de contratación surge de la necesidad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de dar respuesta a las presentaciones de Amparo Constitucional para la compra de medicamentos, los cuales, en este caso, no forman parte del Listado de Medicamentos Esenciales con que cuenta la Institución.

Al respecto, la Ley 2051/03 señala: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación".*

El supuesto de excepción en el presente caso se sustenta en el carácter impostergable de la adquisición planteada, la cual es de tal urgencia que los

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 21/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO OLAPARIB 150 MG, ABIRATERONA ACETATO 250 MG, PALBOCICLIB 125 MG, SUNITINIB 50 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL – ID N° 412.934
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	29.139/2022, 135.333/2020, 28.043/2022, 28.362/2022 y 29.224/2022

DICTAMEN DOC N° 223/2022

procedimientos ordinarios resultarían ineficaces, optándose por el procedimiento más expedito contemplado en la normativa vigente, reglamentado en la Resolución DNCP N° 1697/2020 del 27 de abril de 2020, que permite a las Convocantes, bajo su responsabilidad, la aplicación de la contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, debiendo al respecto resaltarse que la propia Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha sentado las bases reglamentarias para la adopción de plazos reducidos en estos caso, según se desprende del artículo 6° de la resolución citada.

El Decreto N° 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el Art. 33° dispone que: *"Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante".*

Analizado el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, se colige que cumple con las previsiones del Art. 33 del Decreto N° 2992/19 y las disposiciones reglamentarias vigentes.

Asimismo, se sugiere la conformación de un Comité de Evaluación, a sugerencia del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre las ofertas que se presentaren en el proceso, designándose para el efecto a los representantes de las siguientes dependencias:

- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.
- DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

Por otra parte, de la revisión de los datos contenidos en el Memorando D.O.C -D.P.P./S. PLANIFICACIÓN N° 90/2022 del 04 de marzo de 2022 y el Dictamen DOC N° 62/22 del 04 de marzo de 2022, se desprende que para la obtención de los precios referenciales se han empleado los parámetros previstos en la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 21/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO OLAPARIB 150 MG, ABIRATERONA ACETATO 250 MG, PALBOCICLIB 125 MG, SUNITINIB 50 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL – ID N° 412.934
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	29.139/2022, 135.333/2020, 28.043/2022, 28.362/2022 y 29.224/2022

DICTAMEN DOC N° 223/2022

No se observa la agregación del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, sin embargo se desprende del formulario del PAC que el monto programado para la inversión en el presente ejercicio fiscal asciende a guaraníes novecientos cuarenta y cinco millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (Gs. 945.542.452)

De esta forma, analizada la documentación arrimada al expediente, esta Dirección Operativa recomienda la aprobación del llamado y, al hallarse reunidas las condiciones expresadas en la normativa, la acreditación del supuesto de excepción para el mismo, además de la constitución del respectivo Comité de Evaluación.

Asimismo, el Art. 19° del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" reconoce la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social de ejercer la administración de la Institución, asimismo en el numeral 7, del Art. 20°, se establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Cabe señalar que la Resolución S.G. N° 097 del 25 de febrero de 2022, define el procedimiento para la adquisición de medicamentos a través del Objeto de Gasto 915 – Gastos Judiciales, como vía para el cumplimiento de órdenes judiciales y, en tal contexto, si bien la presente contratación responde a una resolución judicial, la vía de la excepción deviene pertinente, en atención a que el Art. 4° de la citada Resolución S.G. N° 097/2022 establece, como condición para su aplicación, la formalización de los lineamientos y términos de referencia correspondientes y que, al tiempo del impulso de la presente contratación, aún no se encuentran aprobados.

De esta forma y ante la necesidad de cumplir el mandato constitucional de protección de la salud respecto del paciente amparista y de acatar de forma cabal la resolución judicial de referencia, la vía excepcional constituye la opción temporal oportuna, en tanto el procedimiento señalado en el apartado anterior se encuentre definido y plenamente operativo.

El Art. 8° de la Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022 reserva la facultad de otorgar las autorizaciones pertinentes en los casos de contrataciones por vía de la excepción y contrataciones excluidas a la Máxima Autoridad Institucional.

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 21/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO OLAPARIB 150 MG, ABIRATERONA ACETATO 250 MG, PALBOCICLIB 125 MG, SUNITINIB 50 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL – ID N° 412.934
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	29.139/2022, 135.333/2020, 28.043/2022, 28.362/2022 y 29.224/2022

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Que, en conclusión, con base en las observaciones formuladas, es criterio de esta Dirección Operativa que la Máxima Autoridad de esta Cartera, en uso de sus facultades y atribuciones, considere tener por acreditado el supuesto de excepción, autorizar el llamado, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y constituir el Comité de Evaluación de Ofertas para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 21/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO OLAPARIB 150 MG, ABIRATERONA ACETATO 250 MG, PALBOCICLIB 125 MG, SUNITINIB 50 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL – ID N° 412.934.

ES NUESTRO DICTAMEN.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 22 MAR. 2022 HORA: 08:21
N° 29139/22 FIRMA:

RECIBIDO
23-03-2022
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

135333/20 - 28043/22
28362/22 - 29224/22
29224/22
28043/22
29139/22
28362

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera